

CONDICIONES BÁSICAS DE ACOPIO TRANSITORIO DE RESIDUOS PATOGENICOS

Sin perjuicio de lo establecido en materia de residuos patogénicos en la Ley XI N° 35, los sitios de acopio de residuos patogénicos deben cumplir mínimamente con los siguientes aspectos:

- a. Acceso restringido y uso exclusivo.
- b. Superficie que permita acumular el doble de la cantidad de residuos de una recolección completa del establecimiento.
- c. Techo y estar correctamente iluminado y ventilado, evitando que las bolsas con los residuos queden expuestas a los rayos del sol.
- d. Paredes y pisos impermeables y fáciles de higienizar.
- e. Piso con una inclinación a una cámara de retención de líquidos y tratamiento de inocuidad con método de cloración o similar como paso previo a su destino final o sistema cloacal.
- f. Estar ubicado en las adyacencias del incinerador o sitio de carga de los contenedores o de los vehículos que los transporten en la Unidad de Tratamiento.
- g. Poseer recipientes contenedores en cantidad suficiente de acuerdo al volumen de residuos generados.
- h. En todo momento los recipientes contenedores y el recinto deben estar en perfectas condiciones de higiene.